| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:** | 08 de Julio del 2026 |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE** | SECRETARIA DE GOBIERNO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | 254 del 07 de Julio del 2026 |
| **1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO** | |
| **PLAN DE DESARROLLO** | JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO |
| **EJE Y LINEA ESTRATEGICA** | ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD |
| **SECTOR** | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN |
| **PROGRAMA** | INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META |
| **PRODUCTO** | SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS |
| **ACTIVIDAD** | GARANTIZAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO |
| **META DEL PRODUCTO** | GARANTIZAR ANUALMENTE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR. |
| **CODIGO BPIN** | 2024501100003 |

**1.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

| **Tipo Población** | | **Tipo Población** | |
|---|---|---|---|
| Primera Infancia 0 – 5 | | Mujer | |
| Infancia 5 – 12 | | Victimas | |
| Adolescencia 13 – 17 | | Condición Discapacidad | |
| Juventud 18 – 26 | | LGTBI | |
| Adultos 27 – 59 | | Pueblos Indígenas | |
| Adultos Mayores 60 | X | Comunidades Negras | |
| Pueblo Rom | | Pobreza Extrema | |
| **Toda Población** | | Otra Población | |

| | | |
|---|---|---|
| **EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTO(S)** | 1 |
| | **INDIRECTO(S)** | 6 |

| **2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **OBJETO A CONTRATAR** | **"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR) EN LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA (ALMUERZO) DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANZA DE UPIA META** |
| **TIPO DE CONTRATO** | SERVICIO |
| **PLAZO** | EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA. |
| ***LUGAR DE EJECUCIÓN*** | MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (**$45.650.000**) |

| | DEPARTAMENTO DEL META<br>**MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA** | Código: 110-GCO-FR-12 |
|---|---|---|
| | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO CON REGISTRO FOTOGRÁFICO A COLOR Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, INGRESO ALMACÉN (CUANDO APLIQUE), SOPORTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR; PARA EL ULTIMO PAGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE IGUAL MANERA SE INDICA QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO AL PAC, A TRAVÉS DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA INDICADA POR EL CONTRATISTA. LA TRANSACCIÓN EXITOSA, SERÁ EVIDENCIA SUFICIENTE DEL PAGO.<br><br>NOTA: SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL RUT, IMPRESO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS. REQUISITO DE LA DIAN, PARA PODER REALIZAR PAGOS. |

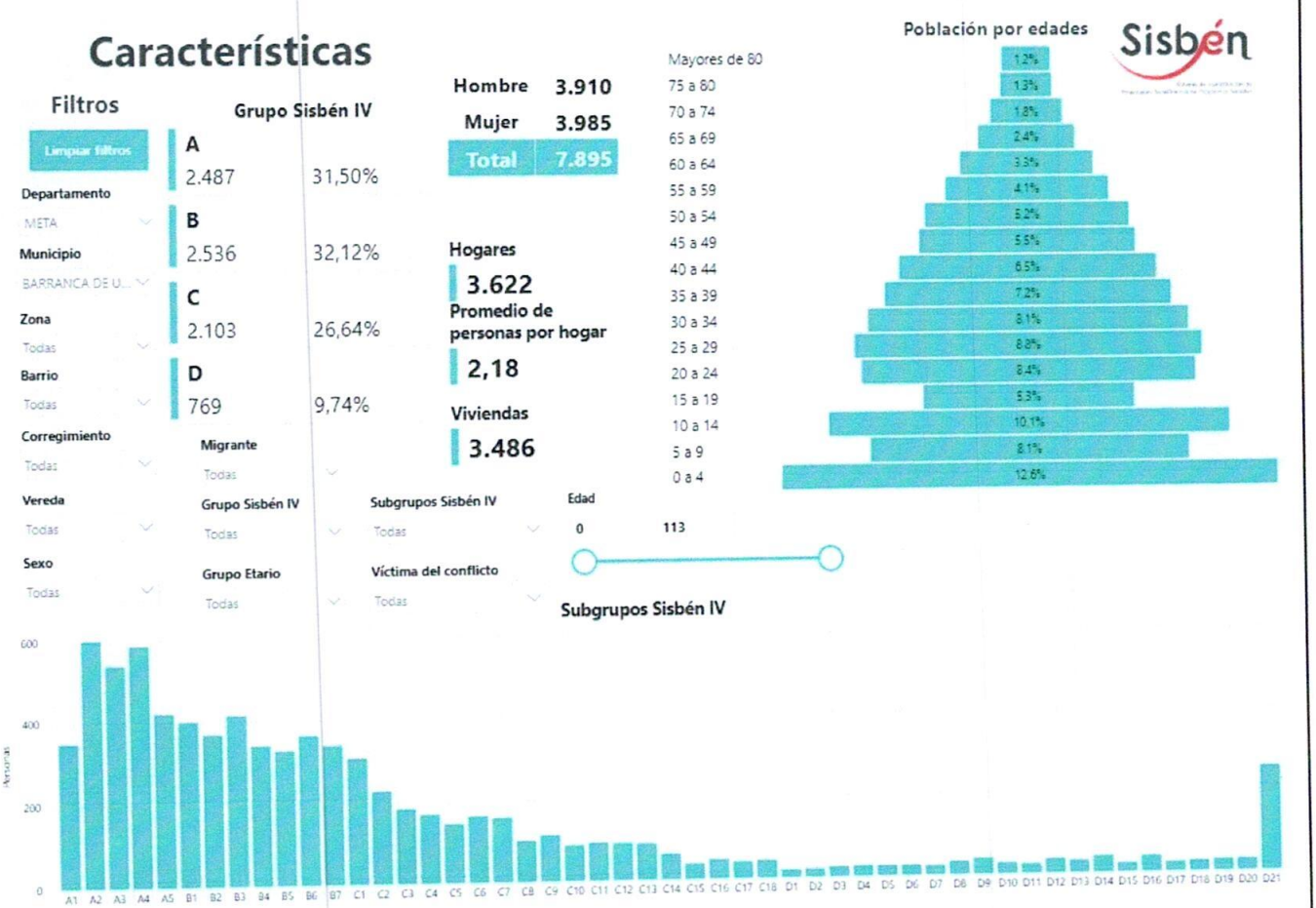
| **3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL** | | |
|---|---|---|
| **3.1. RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.41.4103.15-00.2024501100-003 | |
| **3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL** | SERVICIO ALIMENTACIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META | |
| **3.3 CCPET** | 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | |
| **3.4 CPC** | 62121- COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS | |
| **3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.3.3.3.20.01 -RB ESTAMPILLA PRO ADULTO | |
| **3.6 VALOR** | CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (**$45.650.000**) | |
| **3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 342 del 08 de Julio del 2026 | |
| **EN CASO DE QUE APLIQUE:** | Recursos de vigencias futuras del año: | N/A |
| | Valor: | N/A |
| | Autorizados por | N/A |

**4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Municipio de Barranca de Upía cuenta con una población de 7.895, habitantes (Hombres 3.910, Mujeres 3.895), distribuidos en la zona urbana y rural del municipio, según base del SISBEN verificada a corte del 28 de Mayo del 2026.

| | | |
|---|---|---|
| | DEPARTAMENTO DEL META<br>**MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA** | Código: 110-GCO-FR-12 |
| | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |




Según la base de datos del SISBÉN, el municipio cuenta con 795 personas mayores de 60 años: 445 hombres y 350 mujeres, con una distribución territorial equilibrada entre área urbana (419) y rural (376). El análisis socioeconómico revela una alta vulnerabilidad, con 169 personas en pobreza extrema (categoría A) y 377 en pobreza moderada (categoría B), sumando más del 68% del total. Esto evidencia la necesidad de fortalecer acciones institucionales para la atención, protección y asistencia de la población adulta mayor, especialmente la más vulnerable, justificando así la pertinencia del proceso contractual a desarrollar.

La Constitución Política, en su artículo 2°, señala como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley. Esta disposición también está recogida en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que les atribuye la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Asimismo, el artículo 46 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para proteger y asistir a las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado está obligado a garantizarles seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia, consolidando así el derecho a la igualdad sustancial establecido en el artículo 13.

En Colombia, se consideran adultos mayores a quienes tienen sesenta años o más, según la legislación nacional. Esta etapa de la vida conlleva roles, responsabilidades y expectativas específicas, determinadas cultural, social e históricamente. Desde un enfoque diferencial, es fundamental eliminar estereotipos y barreras para que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan participar activamente en el desarrollo social, reconociendo sus experiencias, preferencias y derechos.

La Ley 1251 de 2008 establece la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, reconociendo el derecho de los adultos mayores a una alimentación adecuada como factor esencial para su bienestar. Esta ley enfatiza la atención integral, promoviendo el acceso a una alimentación nutritiva y equilibrada que responda a sus necesidades y situación socioeconómica. Además, impulsa programas y políticas públicas para fomentar una alimentación saludable y prevenir la desnutrición, resaltando la importancia de la educación nutricional tanto para los adultos mayores como para sus cuidadores.

La Ley 1751 de 2015, en sus artículos 16 y 17, reafirma la importancia de una alimentación adecuada para los adultos mayores y promueve el acceso a alimentos nutritivos, así como la garantía de programas de alimentación y nutrición en instituciones de salud.

La Ley 1276 de 2009 en Colombia regula la atención integral de adultos mayores vulnerables (niveles I y II del Sisbén) mediante los Centros Vida, garantizando servicios de salud, alimentación y recreación. La norma establece que la financiación de estos programas proviene del recaudo territorial de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, bajo estricta veeduría ciudadana

El alcalde municipal o distrital es responsable del desarrollo de los programas financiados con los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, y debe delegar en la dependencia correspondiente la ejecución de los proyectos de los Centros Vida, además de crear sistemas de información para el seguimiento de estas gestiones.

El Municipio de Barranca de Upía actualmente no cuenta con una habilitación formal como Centro Día o Centro Vida. Sin embargo, dispone de una infraestructura física destinada a la población adulto mayor donde actualmente se opera el programa de alimentación. Con el propósito de fortalecer este espacio, la Oficina de Programas Sociales y la Secretaría de Gobierno se proyectan a recibir asistencia técnica por la elaboración de un diagnóstico técnico que permita identificar las necesidades actuales de la planta física, proyectando su adecuación para transitar hacia un modelo que brinde un servicio integral bajo la modalidad de Centro Día o Centro Vida, tomando como referencia el siguiente marco legal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el presente proceso cuenta con el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos en cuanto al nutricionista, coordinador y manipuladoras de alimentos, como lo establece la resolución 055 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modifica los requisitos de funcionamiento

para Centros Vida y Centros Día en Colombia, igualando sus directrices y detallando estándares técnicos y de personal.

Por otra parte es importante mencionar que la administración Municipal por medio del recaudo destinado para la estampilla de adulto mayor y recursos propios, contara con el siguiente personal de apoyo, quienes garantizaran el buen funcionamiento técnico y operativo de los lugares donde se presta el servicio de alimentación para la población adulto mayor del Municipio de Barranca de Upia en su área urbana y rural, tomando como referencia los requisitos mínimos exigibles para el talento humano, dados por la resolución 055 del 2018.

1. Auxiliares de enfermería, área urbana (03), area rural (03)

2. Auxiliar de servicios generales (01)

3. Profesional en Psicología (01)

4. Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física (01)

5. Apoyo al bienestar integral de los adultos mayores (01)

6. Instructores de deporte y recreación (2)

7. Fomento de lectoescritura (01)

La Ley 1315 de 2009 de Colombia establece las condiciones mínimas obligatorias para garantizar una estadía digna y servicios integrales de calidad a los adultos mayores en centros de protección, centros de día e instituciones de hospedaje o asistencia social. La norma regula los requisitos de instalación, los lineamientos técnicos de cuidado, la prevención del maltrato y el régimen de sanciones aplicable a los establecimientos que incumplan estos estándares de bienestar.

La Resolución 0024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece los requisitos técnicos y administrativos mínimos para el funcionamiento de Centros Vida y Centros Día. La norma exige el cumplimiento obligatorio de estándares en talento humano, infraestructura, dotación, gestión, valoración integral y atención personalizada para garantizar la habilitación y vigilancia de estos espacios.

La Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social modifica los requisitos de funcionamiento para Centros Vida y Centros Día en Colombia, igualando sus directrices y detallando estándares técnicos y de personal. La norma exige a los centros tramitar su autorización ante las secretarías de salud locales y cumplir con condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura.

El Lineamiento Técnico para la Promoción de Alimentación Saludable en las Personas Adultas Mayores inicia con un análisis de la situación de salud y nutrición, ofrece un marco para la acción basado en experiencias internacionales, y define líneas de acción operativas a nivel nacional, departamental y municipal. Resalta la importancia de la educación nutricional, la prevención y tratamiento de la malnutrición, y la accesibilidad a alimentos saludables en los hogares, centros de atención y programas comunitarios.

Los adultos mayores presentan características epidemiológicas específicas, que aumentan su fragilidad y morbilidad, haciendo la nutrición un aspecto clave para su salud. Aunque su estado de salud también depende de hábitos adoptados en etapas tempranas, es frecuente que enfrenten dificultades para mantener una alimentación adecuada a sus requerimientos.

Una intervención alimentaria integral es fundamental para mitigar riesgos nutricionales y promover un envejecimiento activo y digno. Más allá de entregar alimentos, se busca garantizar la seguridad alimentaria mediante almuerzos complementarios con alto valor biológico, que cubren requerimientos calóricos y micronutrientes esenciales. Esta acción mejora el bienestar físico, la salud y la inclusión social, preservando la calidad de vida y autonomía de los adultos mayores.

El municipio de Barranca de Upía reconoce la importancia de una alimentación adecuada para el bienestar de los adultos mayores y considera pertinente ofrecer el servicio de almuerzo tanto en zonas urbanas como rurales. Esta iniciativa responde a una necesidad prioritaria, especialmente para quienes participan en actividades recreativas, deportivas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre.

El servicio contará con el acompañamiento de un equipo conformado por auxiliares de enfermería y servicios de un coordinador del programa, quien estará con una disposición del 100 %, quienes orientarán a los beneficiarios sobre vida saludable y alimentación adecuada, garantizando así una atención integral y seguimiento que promuevan su bienestar físico y emocional.

Actualmente, Barranca de Upía ha venido garantizando el servicio en el casco urbano y en el sector rural. estos espacios promueven un envejecimiento digno, activo y saludable mediante servicios que mejoran directamente la calidad de vida de los usuarios.

Actualmente y según base de datos de caracterización realizada por la oficina de programas sociales existen 312 adultos mayores en el Municipio, distribuidos en la zona urbana y en la rural respectivamente, por lo que cabe aclarar que a fecha actual y como se plasma en acta de reunión realizada por esta misma oficina y la secretaria de gobierno, de base se cuenta con 165 adultos mayores priorizados para este servicio y se relacionan de la siguiente manera:

1. 61 adultos mayores con servicio a domicilio
2. 36 adultos mayores con servicio en zona rural
3. 68 adultos mayores con servicio en sitio

Por lo que es fundamental fortalecer la oferta de programas que incluyan soporte nutricional y estrategias costo-efectivas, como los centros diurnos, proyectos productivos y atención primaria en salud. Estas acciones deben enfocarse en promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades y discapacidades, con el fin de mejorar el bienestar de los adultos mayores en situación de mayor desprotección.

El municipio, en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, debe garantizar los servicios mínimos esenciales para esta población. Dada su vulnerabilidad socioeconómica, muchos carecen de medios económicos y redes de apoyo para su sustento diario. Por ello, es oportuno adelantar un proceso de contratación pública que asegure la continuidad del servicio de alimentación.

Esta intervención está orientada a salvaguardar la seguridad alimentaria, mitigar riesgos de malnutrición y proteger los derechos fundamentales de los adultos mayores. Contando ya con la aprobación presupuestal, es prioritario agilizar la implementación del servicio para garantizar su pronta ejecución.

Que una vez realizada reunión por parte del Cabildo del Adulto Mayor, la secretaria de Gobierno, Enlace de programas sociales, socializan medidas para dar continuidad con el servicio de alimentación a la población adulto mayor, mediante acta No. 003 de fecha 01 de Junio de 2026, se menciona que se adelanta proceso contractual para esta necesidad y que a la fecha hay un total de 165 adultos mayores focalizados para recibir este servicio.

Que al municipio le asiste la obligatoriedad de garantizar unos servicios mínimos a los adultos mayores, toda vez que por sus condiciones de vulnerabilidad no cuentan con recursos suficientes para su sustento diario, por lo cual el municipio estima conveniente realizar un proceso de contratación, de la inversión y apoyo a realizar es concordante con la normatividad y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO", ya que la secretaría de Gobierno formuló y viabilizó los proyectos BPIN 2024501100003 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA META, el cual contempla la actividad GARANTIZAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO . Proyecto enmarcado en la Dimensión Institucional, sector de contratación, cuyo fin es garantizar los servicios y programas básicos, como la atención nutricional a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, situación que a la fecha debe resolverse en el menor tiempo posible, en el entendido que ya se cuenta con la aprobación respectiva del presupuesto y que se requiere prestar el servicio de alimentación a los adultos mayores, en cuanto es un deber de las Entidades territoriales garantizar la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad.

Dentro del Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 se encuentra incluido la prestación de este servicio y el Municipio de Barranca de Upía cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento con el objeto contractual

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 31000000<br>Componentes y suministros de manufactura | 31180000<br>Empaques, glándulas, fundas y cubiertas | 31181700<br>Embalajes y empaquetaduras | 31181700<br>Embalajes y empaquetaduras |
| 50000000<br>Alimentos bebidas y tabaco | 50110000<br>Productos y aves de corral | 50112000<br>Carnes procesadas y preparadas | 50112000<br>Carnes procesadas y preparadas |
| 50000000<br>Alimentos bebidas y tabaco | 50130000<br>Productos lácteos y huevos | 50131600<br>Huevos y sustitutos | 50131600<br>Huevos y sustitutos |
| 50000000<br>Alimentos bebidas y tabaco | 50130000<br>Productos lácteos y huevos | 50131700<br>Productos de leche y mantequilla | 50131700<br>Productos de leche y mantequilla |
| 50000000 | 50130000 | 50131800 | 50131800 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alimentos bebidas y tabaco | Productos lácteos y huevos | Queso | Queso |
| 50000000<br>Alimentos bebidas y tabaco | 50190000<br>Alimentos preparados y conservados | 50191500<br>Sopas y estofados | 50191500<br>Sopas y estofados |
| 50000000<br>Alimentos bebidas y tabaco | 50190000<br>Alimentos preparados y conservados | 50193200<br>Ensaladas preparadas | 50193200<br>Ensaladas preparadas |
| 50000000<br>Alimentos bebidas y tabaco | 50300000<br>Fruta fresca | 50307500<br>Subproductos de frutas frescas | 50307503<br>Pulpa |
| 52000000<br>Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52152000<br>Platos utensilios para servir y recipientes para almacenar | 52152004<br>Platos para uso domestico |
| 80000000<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80110000<br>Servicios de recursos humanos | 80111600<br>Servicios de personal temporal | 80111600<br>Servicios de personal temporal |
| 85000000<br>Servicios de salud | 85100000<br>Servicios integrales de salud | 85151600<br>Asuntos nutricionales | 85151600<br>Asuntos nutricionales |
| 90000000<br>Servicios de viajes alimentación alojamiento y entretenimiento | 90100000<br>Restaurante y catering (servicios comidas y bebidas) | 90101600<br>Servicios de banquetes y catering | 90101600<br>Servicios de banquetes y catering |
| 90000000<br>Servicios de viajes alimentación alojamiento y entretenimiento | 90100000<br>Restaurante y catering (servicios comidas y bebidas) | 90101800<br>Servicios de comida para llevar y a domicilio | 90101800<br>Servicios de comida para llevar y a domicilio |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

### 6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2 del decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

### 6.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define:
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"

**6.3. ACUERDOS MARCO**

## 7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

**7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El objeto a contratar consiste en " **"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR) EN LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA (ALMUERZO) DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANZA DE UPIA META"** teniendo en cuenta los aspectos alimentarios y nutricionales en concordancia en la Minuta patrón.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el contrato objeto del presente documento corresponde al Sector de servicio basado en las especificaciones técnicas particulares contenidas dentro del estudio de la necesidad, sujetos a la normatividad vigente y aplicable al objeto a contratar.

**ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES:**

**Componente alimentario:** el suministro de ración de alimento ofrecido por el Municipio de Barranca de Upía, será Almuerzo bajo la modalidad de ración preparada en sitio servida a la mesa y a domicilio para las personas que lo requieran previa autorización de la supervisora del contrato, en el horario puntual para el almuerzo desde las 11:00 m. a 2:00 pm.
El proponente o futuro contratista debe tener en cuenta que los costos del bien objeto del presente estudio, es a todo costo y está dado por los siguientes conceptos:

- Disposición del personal necesario para la preparación de los alimentos a contratar para satisfacer la necesidad
- Suministro de gas para la preparación de los alimentos.
- Entrega de los alimentos (transporte) en los lugares indicados por la entidad que adquiere los bienes. Por lo tanto se determina que el bien requerido es a todo costo por parte del futuro contratista.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible en los lugares de ejecución del programa de alimentación al adulto mayor y debe ser de conocimiento de la supervisión.

**FASE DE PLANEACION DE LA OPERACIÓN:**

La Entidad Territorial suministrará las instalaciones tanto en la zona urbana como en la zona rural para la debida preparación de los alimentos, y estará a cargo del operador la fase de alistamiento y adecuación de los mismos, es decir los elementos necesarios para la preparación y servicio.

**NECESIDAD DEL RECURSO HUMANO:**

El operador debe garantizar el recurso humano necesario en cada lugar de ejecución, para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega, recepción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos. Es por esto que se debe tener en cuenta las condiciones y espacios de las áreas de la preparación de los alimentos, así como el número de equipos y los tipos de preparación de alimentos.

El operador deberá garantizar que el recurso humano encargado de desarrollar las diferentes etapas de ejecución del suministro de ración de alimentación al adulto mayor del municipio de Barranca de Upía, será vinculado de acuerdo a lo establecido en la normatividad laboral legal vigente en Colombia.

El operador deberá garantizar el personal de manipuladoras y auxiliar de registro requerido para cada lugar de ejecución establecida en el presente estudio previo de acuerdo a las raciones a entregar para la modalidad de ración preparada en sitio.

Personal manipulador de alimentos: Las responsabilidades de las manipuladoras se relacionan con el recibo, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, así como también con las prácticas de higiene tanto de los alimentos como de la planta física, los equipos y el menaje.

Manipuladores y auxiliares de registro: 4 manipuladoras para la prestación del servicio de suministro de raciones de preparación en sitio cuya dedicación será del 100% para la ejecución del contrato.

Las manipuladoras deberán cumplir con las siguientes actividades:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos
- Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal
- Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador diligenciando los formatos.
- Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (PESPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioros de los mismos.
- Llevar registro diario (kardex) de ingreso y salida de alimentos
- Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
- Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón
- Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los lugares de ejecución del servicios, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realice la supervisión, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

**NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS**

Se requiere de una persona idónea, responsable de garantizar el cumplimiento de la minuta nutricional establecida y atendiendo todo lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria de la población atendida, el cual deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 50%.

Experiencia Profesional: Tener título profesional Nutricionista Dietista, con experiencia general no menor a diez **(10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de cuatro **(04) años** desempeñando el cargo como Nutricionista ó Profesional de Apoyo ó Ingeniero de alimentos y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable.

**DIRECTOR Y/O COORDINADOR OPERATIVO:**

Se requiere la presentación de una persona natural encargada de liderar al equipo de trabajo, vigilar que la operatividad del servicio funcionen bien y organizar las actividades diarias para que los adultos mayores reciban una atención digna y a tiempo, este deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 100%.
Experiencia Profesional: Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con experiencia general no menor a tres **(3) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de un **(01) año,** desempeñando el cargo como Director y/o Coordinador y/o Profesional de Apoyo y/o Contratista Principal en la ejecución de

Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable.

**Nota 1:** El director o coordinador deberá de contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.

Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.

La constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

**Nota 2:** Todo el personal deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.

**FASE DE ALISTAMIENTO Y/O OPERACIÓN- OPERADOR:**

Es aquella concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de la operación; el plazo lo establecerá el supervisor.

Durante estas fases el operador debe:

- Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada en el lugar de prestación del servicio de suministro de alimentos, con concepto higiénico sanitario Favorable, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
- Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta, como mínimo: 2 uniformes que contenga (pantalón, camisa o bata blanca (No deben poseer botones, solo cremalleras, cierres o broches sin bolsillo de la cintura hacia arriba), gorros que cubra completamente el cabello, delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela), y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente. Realizar la reposición de los elementos de dotación de los manipuladores de alimentos cada vez que sea necesario.
- Disponer de la relación del número de equipos, menajes, utensilios exclusivos para llevar a cabo adecuadamente el proceso de suministro de alimentación: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros de acuerdo a la normatividad vigente para desarrollar la ejecución del contrato.
- Implementar y desarrollar un Plan de Saneamiento básico en el lugar de prestación del servicio de suministro, con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión y debe incluir como mínimo objetivos, los procedimientos cronogramas, formatos , registros, lista de chequeo y responsable de los siguientes programas:

- **PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**: los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto que se trate.

- **PROGRAMA DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS:** Debe contarse con los elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo almacenamiento interno, clasificación, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el

propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas y equipos y el deterioro del medio ambiente.

- **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS:** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.

- **PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:** En el que se garantice que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable.

**CARACTERISTICA DE LOS ALIMENTOS:** Los alimentos que integran las raciones preparadas en sitio deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades transmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final exigidos por la normatividad vigentes de conformidad al artículo 33 de la resolución 2674 de 2013.

**MINUTA PATRON CICLO DE ALMUERZOS:**

Para cumplir con el aporte de energía y nutrientes definidos y organizar la ración preparada en el sitio que se suministrará a la población adulto mayor beneficiario, se debe regir y cumplir con lo establecido con la minuta patrón y ciclo de menú entregada por el Municipio la cual es anexo al presente estudio previo.

La prestación del servicio de alimentación se realizará en las siguientes rutas de forma diaria de lunes a sábado y festivos, de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | PERSONAS A ATENDER |
|---|---|---|---|---|
| **SERVIDO A LA MESA** | | | | |
| 1 | PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN) | ALMUERZO | 1 | REQUERIDA |
| 2 | PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA VEREDA SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN) | ALMUERZO | 1 | REQUERIDA |
| **CON ENTREGA A DOMICILIO** | | | | |
| 3 | PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN) | ALMUERZO | 1 | REQUERIDA |

**7.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA**

1. Entregar las raciones preparadas (Almuerzo) en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable, garantizando la cadena de conservación.

ello hubiere lugar, "sin que esto disminuya la calidad de la nutrición de la población objetivo", presentarlos ante la supervisión y/o interventoría del contrato y adoptarlos para el cumplimiento del componente nutricional, previa aprobación por parte de la supervisión.

3. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional, de acuerdo a la minuta patrón y los ciclos de menús adoptados.
4. Cualquier cambio, modificación o ajuste a la minuta patrón y/o ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes avalados por un Nutricionista Dietista.
5. El contratista deberá presentar las respectivas planillas de entrega a beneficiarios de acuerdo con el modelo entregado por el interventor y/o supervisor; en las que se deberá registrar impresión dactilar (huella) correctamente de cada Adulto Mayor previendo las características propias de la población y registro fotográfico que evidencie la entrega a los beneficiarios de la ración servida.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

## 8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la secretaría de Gobierno del Municipio de Barranca de Upía Meta, realizó estudio de precios mediante las cotizaciones SUMEV S.A.S NIT.901646070-7 ,GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES SAS BIC NIT. 900417331-9, SUMINISTROS GENERALES DEL ORIENTE S.A.S NIT. 901196904-2 de las cuales se obtuvo el precio unitario para cada ítem, en los cuales encuentran incluidos el IVA y los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción del contrato.

**"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR) EN LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA (ALMUERZO) DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANZA DE UPIA META**

| ITEM | ESPECIFICIACIONES TECNICAS/DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA/IPOSONSUMO | PORCENTAJE IVA | IVA | VALOR TOTAL IVA | PORCENTAJE | IPOCONSUMO | VALOR TOTAL IPOCONSUMO | V/R UNITARIO IVA INCLUIDO/IPOCONSUMO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **SERVIDO A LA MESA** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN) | UNIDAD | 1 | $ 23.317,00 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 23.317,00 | $ 23.317,00 |
| 2 | PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DE | UNIDAD | 1 | $ 24.117,00 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 24.117,00 | $ 24.117,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LA VEREDA SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN) | | | | | | | | | | | |
| **ENTREGA A DOMICILIO** | | | | | | | | | | | | |
| 3 | PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN) | UNIDAD | 1 | $ 25.367,00 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 25.367,00 | $ 25.367,00 |

**Valor promedio por unidad:** El valor establecido según el análisis de mercado existente se determina promediando individualmente el valor de los productos cotizados, lo que arroja un valor definitivo el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto contractual.

El presupuesto a establecer de la presente contratación se elabora con base al valor promedio unitario de cada uno de los ítems, la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta celebrar, para lo cual la administración municipal dispone de la suma global de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($45.650.000),** el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para el perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación del objeto a contratar

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

| CLASE | CONCEPTO | TARIFA | |
|---|---|---|---|
| **ESTAMPILLAS** | ADULTO MAYOR | 4% | |
| | TURISMO | 2% | |
| | CULTURA | 2% | |
| | UNILLANOS | 1% | |
| | PRO HOSPITALES | 1% SI SUPERA $49.025.340 | |
| | JUSTICIA FAMILIAR | 2% | |
| **RETENCIÓN** | EN LA FUENTE | DECLARANTE | 4% |
| | | NO DECLARANTE | 6% |
| | DE IVA | RESPONSABLE DE IVA | 15% |
| | | NO RESPONSABLE DE IVA | N/A |
| | DE ICA | Según la tarifa Por el municipio de acuerdo a la Actividad del contribuyente | |

| | | |
|---|---|---|
| | IMPUESTO DE TIMBRE | N/A |
| **CONTRIBUCIÓN** | FONDO DE SEGURIDAD | N/A |
| **TASA** | PRODEPORTE | 1% |

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

**9. REQUISITOS HABILITANTES**, que se exigirán serán los siguientes:

**9.1. REQUISITOS HABILITANTES**, se exigirán los siguientes requisitos y documentos:

**9.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS:**

a) Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
b) Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica. Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.
d) Certificado de Registro Mercantil si es persona natural, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **CIIU: 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas, y/o 5621-Catering para eventos** (Resolución No. 0114 del 2020), con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.
e) Si es una ESAL, cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente,
*f)* Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal. (Opcional).
*g)* Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).
*h)* Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).
*i)* Fotocopia del certificado de antecedentes de Medidas Correctivas vigente del proponente. (opcional).
j) Inhabilidades por delitos sexuales: Serán consultadas por la Entidad.
*k)* Registro Único Tributario actualizado.
*l)* Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal (si aplica), excepto los hombres de 50 años en adelante, para los cuales este requisito no aplica.
m) Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si se acredita con revisor fiscal o contador deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en los últimos 6 meses en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe

acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

n) CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
o) CERTIFICADO REDAM de no encontrarse en mora o deudas alimenticias.
p) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA N.I.T. 800.152577-1, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.

f. El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

**CRITERIOS DIFERENCIALES:**

**1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE SER MYPIME**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte 0 del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

### 9.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

**9.1.2.1 Experiencia Mínima:** Deberá acreditar experiencia en un (1) contrato, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con **EL SERVICIO O SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA ADULTO MAYOR** y que como mínimo sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones.

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

a) Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)

a) Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
b) Objeto del contrato.
c) Fecha de inicio del contrato.
d) Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
e) Valor del contrato.

Si el contrato es de naturaleza privada, deberá allegar la siguiente información:

- Copia de la cámara de comercio y/o documento homologable del contratante.
- Copia del contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento o factura cuenta de cobro que genere dentro del contrato.
- Se verificará que los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indique los números de contacto de la entidad privada.

No se debe anexar más de un (1) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, igualdad, e imparcialidad verificará y considerará únicamente el primer contrato que aparezca relacionado.

**OTROS DOCUMENTOS:**
El oferente deberá acreditar y aportar las hojas de vida de un equipo mínimo de trabajo con el cual desarrollara las actividades, así como cartas de intención debidamente suscritas por quienes acreditan.

| Cargo | Perfil | Dedicación | Cant. |
|---|---|---|---|
| Coordinador Operativo | Se requiere la presentación de una persona natural encargada de liderar al equipo de trabajo, vigilar que la operatividad del servicio funcione bien y organizar las actividades diarias para que los adultos mayores reciban una atención digna y a tiempo, este deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 100%.<br><br>PERFIL: Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con experiencia general no menor a tres **(3) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de un **(01) año,** desempeñando el cargo como Director y/o Coordinador y/o Profesional de Apoyo y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable.<br><br>El director o coordinador deberá de contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. | 100% | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas, realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.<br><br>La constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.<br><br>Deberá contar con certificación o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.<br><br>En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:<br><br>Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), Objeto del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado, Valor del contrato. | | | |
| | Nutricionista | Se requiere la presentación de una persona natural, responsable de garantizar el cumplimiento de la minuta nutricional establecida y atendiendo todo lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria de la población atendida, el cual deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 50%.<br><br>Experiencia Profesional: Tener título profesional Nutricionista Dietista, con experiencia general no menor a diez **(10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de cuatro **(04) años** desempeñando el cargo como Nutricionista ó Profesional de Apoyo ó Ingeniero de alimentos y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable.<br>Deberá contar con certificación o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. | 50% | 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:<br><br>Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), Objeto del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado, Valor del contrato. | | |
| | Manipuladores de alimentos | El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:<br><br>• Mayor de 18 años<br>• Estar capacitada en manipulación de alimentos y tener la certificación vigente.<br>• Cumplir con la reglamentación en cuanto a uso de uniforme, gorro, tapabocas y zapatos, así como con las medidas de control en cuanto a aseo personal y normas higiénicas, de conformidad con lo establecido en la resolución 2674 de 2013. Estos elementos deben ser suministrados por el Operador.<br>• Tener experiencia de seis (06) meses en la preparación de alimentos, para lo cual se debe aportar copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante.<br>En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:<br>Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), Objeto del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado, Valor del contrato.<br><br>• Además anexará Carta de compromiso de disponibilidad, para desempeñar el cargo indicando<br><br>• Deberá contar con certificación o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. | 100% | 4 |

**NOTA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

## 10 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

### a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
12. Conocer y acatar las normas contractuales.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

### 10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2. Entregar las raciones preparadas cumpliendo los gramajes mínimos de alimentos definidos para la porción en crudo y porción servida, en la calidad y características de los alimentos tal como lo indica la minuta nutricional establecida por parte de la Administración municipal.
3. El registro fotográfico exigido en la forma de pago debe incluir una fotografía diaria del menú correspondiente por día, tanto de la minuta patrón como de la ración a entregar.
4. Fijar la minuta patrón en un sitio visible y cumplir con el ciclo de menú establecido.
5. Utilizar insumos de buena calidad y totalmente frescos.
6. Enviar las raciones preparadas a los adultos mayores discapacitados o incapacidad temporal que por razones de

158

enfermedad no asistan al lugar de distribución lo cual deberá ser autorizado por parte de la supervisión.
7. Responder dentro de los términos establecidos los requerimientos y solicitudes realizadas por la supervisión o por los diferentes entes de control.
8. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión a los lugares donde se ejecuta el contrato y notificarlos en los tiempos establecidos.
9. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregados y a la población beneficiaria adulto mayor, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
10. Brindar la ración preparada en el horario de 11:00 m a 2:00 pm en los lugares establecidos en el contrato y/o a Domicilio según el caso.
11. Mantener las áreas del comedor en adecuadas condiciones de limpieza y orden.
12. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones y la normatividad sanitaria vigente.
13. Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación, manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo.
14. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la prestación del servicio.
15. Garantizar en las actividades a desarrollar para la prestación del servicio, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
16. Utilizar la imagen institucional del Municipio de Barranca de Upia en la papelería, remisiones de Despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato. De acuerdo con el manual de imagen del ministerio.
17. Retirar y remplazar al personal manipulador que represente riesgo de contaminación de los alimentos por afectación de su estado de salud de las labores de contacto con alimentos. El reemplazo de la persona se deberá realizar hasta que se tenga una nueva certificación médica de aptitud para manipular alimentos.
18. El personal debe contar con el carnet de manipulación de alimentos expedido por el funcionario y/o entidad competente.
19. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de las raciones de los alimentos a la población beneficiaria adulto mayor en las cantidades requeridas conforme a las características, condiciones de inocuidad y de calidad exigida en las fichas técnicas de los productos.
20. Realizar el intercambio de los alimentos que por condiciones ajenas a la prestación del servicio no se pudieren suministrar por alimentos con las mismas características y propiedad establecidas en las fichas técnicas.
21. Velar por el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo a sus características
22. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar y primero en salir con el fin de evitar pérdidas o deterioros de los mismos.
23. Preparar los alimentos según lo establecido en la minuta patrón, cumpliendo con el ciclo de menú previamente autorizado.
24. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.
25. Realizar el pago de los servicios públicos domiciliarios (Agua, Luz) en un porcentaje del 10% del recibo de suministro de agua y un 10% para el recibo de energía, para los centros día de la zona urbana y rural, donde se presta el servicio.
26. El contratista preparara los alimentos bajo su costo suministrando el servicio de gas.
27. Hacer entrega de los inmuebles en óptimas condiciones de aseo y pintura y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios una vez finalizado el contrato.
28. Garantizar como mínimo el 30% de Compras de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, aportando para el efecto los soportes de que trata el artículo 2.20.1.1.4. del decreto 248 de 2021.
29. Presentar al supervisor del contrato, la respectiva factura de manera mensualizada, para tramitar el respectivo pago.

30. Informar sobre cualquier irregularidad a la Secretaria de Gobierno que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores
31. Analizar la minuta patrón y los ciclos de menú, determinar su competencia, recomendar los respectivos ajustes si a ello hubiere lugar, "sin que esto disminuya la calidad de la nutrición de la población objetivo", presentarlos ante la supervisión y/o interventoría del contrato y adoptarlos para el cumplimiento del componente nutricional, previa aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría. La minuta a tener en cuenta se anexa al presente estudio previo.
32. El Contratista deberá diligenciar y entregar junto con cada informe mensual de ejecución, la base de datos de asistencia de los beneficiarios en formato Microsoft Excel, utilizando exclusivamente la plantilla o formato definido por el Supervisor del contrato. Esta base de datos deberá ser la relación exacta de las planillas físicas de asistencia debidamente firmadas por los usuarios.
33. El Contratista deberá consolidar y presentar mensualmente, junto con su informe, la relación detallada de las novedades que se hayan presentado con la población beneficiaria, las cuales se limitarán exclusivamente a: ingresos, retiros y cambios de modalidad de atención.
34. El Contratista únicamente podrá registrar asistencia y atender a las personas incluidas en el listado oficial suministrado por la supervisión. Queda prohibido atender a personas diferentes o realizar reemplazos de hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor.
35. El Contratista deberá incluir en cada informe mensual un consolidado que permita verificar de forma clara y resumida la correspondencia entre el listado oficial de beneficiarios, las novedades aprobadas en el mes, las asistencias registradas y las raciones efectivamente facturadas.
36. El Contratista deberá mantener los soportes del contrato organizados en una carpeta digital compartida (o en medio electrónico que acuerden las partes) para la libre consulta y revisión del Supervisor.
37. El contratista deberá anexar de manera periódica informe detallado por parte del **NUTRICIONISTA**, **DIRECTOR Y/O COORDINADOR OPERATIVO** del proyecto, brindando información sobre la ejecución y actividades desarrolladas por el mismo, garantizando su participación.
38. El contratista deberá anexar de manera periódica informe detallado sobre la fase de **ALISTAMIENTO Y/O OPERACION-OPERADOR** del proyecto, brindando información y soportes necesarios que demuestren el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades, garantizando un control integral.
39. No ceder parcialmente o totalmente ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
40. Todas las demás obligaciones que, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley.

**10.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Entregar al Contratista, al inicio de la ejecución del contrato, listado oficial de adultos mayores beneficiarios y la plantilla en formato Excel que se utilizará para el control de asistencia y novedades.
4. Revisar, validar y aprobar los informes mensuales, conciliaciones y archivos digitales entregados por el Contratista
5. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
6. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 11 SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, razón por la cual el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, para lo cual deberá dar cumplimiento a los

contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

## 12 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, incluido el numeral 8 donde se establece el deber de indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; no es aplicable a la contratación por mínima cuantía y lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-ELCP-MA-03 versión 1, dicho análisis no se desarrolla.

## 13 RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

## 14 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |
| FACTOR DE SELECCIÓN | PRECIO | DETERMINA ADJUDICACIÓN | X |

## 15 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA (TERMINO) | APLICA / NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la garantía de la propuesta | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. NO Mipymes.<br><br>Por el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. Mipymes. | Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección | APLICA |
| Cumplimiento del contrato | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y seis (6) meses más. | APLICA |
| Calidad de los bienes | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y seis (6) meses más. | NO APLICA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y seis (6) meses más. | APLICA |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo. | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. | NO APLICA |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más. | NO APLICA |
| Responsabilidad civil extracontractual | Por 200 SMMLV. | Igual a su ejecución. | APLICA |

**Nota:**

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) garantía bancaria a primer requerimiento, d) endoso en garantía de tirulos valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparo de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato. Conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

## 16 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

**16.1 CLÁUSULA DE MULTAS:** El municipio de Barranca de Upía Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

**16.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16.3 **CLÁUSULA CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

**17 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:**

| ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO | REVISÓ ESTUDIO PREVIO |
|---|---|
| **NOMBRE:** MARA MARCELA ROJAS CORTES<br>**CARGO:** Profesional Secretaria de Gobierno | **NOMBRE:** INGRID DAYANA HEREDIA PÉREZ<br>**CARGO:** Secretaria de Gobierno |
| **ELABORO COMPONENTE JURÍDICO** | **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** |
| **NOMBRE:** DIANA HERNANDEZ SANCLEMENTE<br>**CARGO:** Secretaria Jurídica y de Contratación | **NOMBRE:** RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS<br>**CARGO:** Secretario De Planeación E Infraestructura |